UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

FACULTAD DE INGENIERIA

UTEC Universidad Tecnológica

6323

Exp. Nº 060150-000637-19

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

(Convenio entre el Laboratorio de Energía Solar de la Facultad de Ingeniería - Udelar y las Carreras de Ingeniería en Energías Renovables y Tecnólogo en Energías Renovables de la UTEC)

En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de mayo de 2019, comparecen, POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (en adelante, "UTEC"), representada en este acto por el Dr. Rodolfo SILVEIRA, Dr. Pablo CHILIBROSTE y la Lic. Graciela DO MATO en sus calidades de Consejeros de UTEC, constituyendo domicilio en Av. Italia Nº 6201 de esta Ciudad; Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República (en adelante, "UdelaR") – Facultad de Ingeniería, representado en este acto por el Rector Prof. Rodrigo Arim y la Decana de la Facultad de Ingeniería Ing. María Simón, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

I. Con fecha 29 de mayo de 2013, la UTEC y la UdelaR firmaron un Convenio Marco de Cooperación, en virtud del cual se comprometieron a acordar acciones específicas de interés mutuo para el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

II. La Ley de Creación de la UTEC (ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012) le atribuye, entre otros, el cometido de relacionarse y cooperar con instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública, especialmente en el área de educación técnico – profesional, con el fin de promover programas

conjuntos de enseñanza, investigación aplicada, extensión y vinculación con el medio en las áreas de su competencia.

III. Dentro de la oferta formativa de la UTEC se encuentran las carreras de Ingeniería en Energías Renovables y la carrera de Tecnólogo en Energías Renovables, que en sus planes académicos contemplan el aprendizaje de competencias en energía solar, sus fundamentos y aplicaciones, como las aplicaciones de energía solar térmica con y sin concentración y la energía solar fotovoltaica, entre otros. Específicamente en las carreras de Energías Renovables de UTEC se puede optar por la orientación "Solar". Las mismas se imparten en la Instituto Tecnológico Regional Centro Sur, ubicado en Calle Maciel S/N de la ciudad de Durazno.

IV. El Laboratorio de Energía Solar (LES) es un laboratorio universitario dedicado a desarrollar actividades de I+D para mejorar el conocimiento del recurso solar nacional y de las aplicaciones para su aprovechamiento. El LES es responsable por la elaboración del Mapa Solar del Uruguay (MSU), el Año Meteorológico Típico para aplicaciones de Energía Solar (AMTUes) y mantiene la única red de medida nacional especializada en la medida de radiación solar en todo el territorio con calidad controlada.

V. Con fecha 17 de marzo de 2017 el Laboratorio de Energía Solar de la Udelar y la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Energías Renovables suscribieron un Convenio por el medio del cuál docentes del LES/Udelar especializados en energía solar tuvieron a su cargo la creación y coordinación académica de unidades curriculares relacionadas a energía solar dictadas en la mencionada carrera (los cursos de Conversión de Energía Solar y Laboratorio de Energías Renovables I). Dicho Convenio estuvo vigente durante los años

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

FACULTAD DE INGENIERIA

UTEC Universidad Tecnológica

2017 y 2018, siendo rescindido a finales de 2018 en común acuerdo y a satisfacción plena de su ejecución por ambas partes.

ACUERDAN: celebrar un Convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objetivo: El objetivo del presente convenio es facilitar la colaboración en las actividades de Investigación y Desarrollo en energía solar entre docentes e investigadores de ambas instituciones con el fin de favorecer el desarrollo académico, la investigación y la innovación en el área de energía solar, buscando aportar al continuo desarrollo de la energía solar en el país.

SEGUNDA – Objetivos específicos: En virtud del presente Acuerdo, las partes acuerdan los siguientes objetivos específicos:

a) La utilización del uso de las instalaciones en forma recíproca, facilitando el intercambio de bibliografía y equipamiento específico del área respetando los procedimientos de cada institución.

b) Participar y/o invitar a seminarios, congresos, conferencias, talleres, etc, que cada institución organizase dentro del área de interés académico de este Convenio.

c) Permitir el intercambio de estudiantes con el fin de asistir a cursos y/o prácticas de laboratorios. De ser pertinente y corresponder, realizar las gestiones necesarias dentro de cada institución con el fin de que esas actividades puedan ser convalidadas como actividades que aporten créditos al currículo del estudiante.

d) Permitir el intercambio de estudiantes con el objeto de realizar pasantías, práctica profesional y proyectos de fin de carrera en forma recíproca, respetando los procedimientos de cada institución.

e) Generar estudios e investigaciones conjuntas en el área de energía solar y áreas conexas.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

FACULTAD DE INGENIERIA

UTEC Universidad Tecnológica

TERCERA: Las personas que realicen actividades en el marco de este convenio deberán respetar las normas vigentes en la universidad donde desarrollan las actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen.

CUARTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

QUINTA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 60 días. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEXTA: Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo de la ejecución, interpretación o finalización del presente Acuerdo, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes teniendo siempre en cuenta, ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que lo inspira.

SÉPTIMA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

OCTAVA: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente Acuerdo, deberá constar por escrito y ser suscrita por cada una de las partes.

NOVENA – Confidencialidad y difusión de los resultados:

(a) Las partes se comprometen a mantener reserva y no divulgar informaciones técnicas o científicas o datos que pertenezcan a la otra institución a los que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo de este Convenio. Asimismo, dichas

informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines de este acuerdo.

(b) Los datos, informes y todo otro resultado obtenido durante la ejecución de este Convenio tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes o los autores deseen utilizar dichos resultados unilateralmente para su publicación o difusión por cualquier medio o soporte, deberá solicitar autorización previa enviando un correo electrónico a la contraparte .

(c) Toda vez que dichos resultados se publiquen o divulguen, deberá mencionarse a los autores y las instituciones participantes. No se incluirá a una parte en la autoría de una publicación, ya sea técnica, científica o de cualquier tipo, sin su previa autorización expresa.

(d) Las partes no podrán utilizar el nombre de la otra sin su previa autorización expresa.

DECIMA – Propiedad Intelectual:

(a) Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este Convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguno de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gatos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

(b) Las partes se regiran por sus propias ordenanzas y demás normas concordantes y complementarias.

(c) Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

FACULTAD DE INGENIERIA

UTEC
Universidad Tecnológica

DECIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en la comparecencia del presente Acuerdo, de modo que será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a dicho domicilio.

En señal de conformidad, y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica

Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

Prof. Rodrigo Arim Intenfeld
Rector

MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería